

Madrid, 2 de Enero del 2025.

Estimado cliente :

La presente es para informarle de los plazos de presentación de las liquidaciones de los impuestos próximos a vencer. Más adelante les pondremos al día de las nuevas modificaciones que se produzcan tanto en el IRPF como en el IVA.

VENCIMIENTO DE IMPUESTOS :

I.V.A. (Mod. 303, RESUMEN ANUAL Mod. 390).-

Declaración correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2024. Deberán efectuarse las liquidaciones entre el día 1 de ENERO y el 30 de ENERO. Le rogamos nos facilite los documentos y justificantes contables, con suficiente tiempo para efectuar su liquidación.

Al ser este el último trimestre de 2024, habrá que presentar el resumen anual (Modelo 390).

Estimación Directa y Estimación Objetiva por Coeficientes (Mod. 130).-

Declaración correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2024. Deberán efectuarse las liquidaciones entre el día 1 de ENERO y el 30 de ENERO. Al igual que en el I.V.A. precisamos de los documentos y comprobantes contables para efectuar su liquidación.

Estimación Objetiva por Índices, Signos y Módulos (Mod. 131).-

Declaración correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2024. Deberán efectuarse las liquidaciones entre el día 1 de ENERO y el 30 de ENERO.

Rogamos nos envíen a la mayor brevedad las facturas de ingresos y gastos para la comprobación de los parámetros declarados y su posterior archivo.

I.R.P.F. (Retenciones practicadas a empleados y profesionales Mod.111).-

Liquidación de las retenciones practicadas durante el CUARTO TRIMESTRE de 2024 a empleados, profesionales y artistas. Si nos venimos ocupando de la confección de las nóminas y seguros sociales de los trabajadores de su empresa, recibirá antes del día 20 de ENERO la carta de pago (Mod. 111), correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2024. El resumen anual (Mod.190) se gestionará mediante presentación telemática por internet, encargándonos nosotros de su presentación.

I.R.P.F. (Retenciones practicadas a arrendadores de inmuebles urbanos Mod.115).-

Liquidación de las retenciones practicadas durante el CUARTO TRIMESTRE de 2024 por rendimientos procedentes de inmuebles urbanos. Deberán efectuarse las liquidaciones entre el día 1 y el 20 de ENERO. El resumen anual (mod.180) se gestionará mediante presentación telemática por internet, encargándonos nosotros de su presentación. ***Rogamos nos actualicen los alquileres.***

INFORMACION TRIBUTARIA MÁS IMPORTANTE PARA EL 2025.

IMPUESTO VALOR AÑADIDO (I.V.A.).- Se mantienen los tipos impositivos:

TIPO GENERAL	21%
TIPO REDUCIDO	10%
TIPO SUPER-REDUCIDO	4%

Los tipos del Recargo de Equivalencia no sufren variación siendo el **5,2%**, **1,4%** y **0,5%**.

Modificaciones en los tipos de IVA desde el 1 de Enero de 2025:

- **SE ACOMPAÑA TABLA DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS DE IVA PARA EL EJERCICIO 2025 DEBIDO A LA COMPLEJIDAD DEL IVA A APLICAR DEPENDIENDO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA.**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.-

Las retenciones a cuenta de los profesionales seguirán al 15%, salvo en el primer año y los dos siguientes al comienzo de la actividad profesional que será del 7%, y siempre que el profesional lo notifique debidamente al retenedor.

En determinadas actividades de **Estimación Objetiva por Módulos**, sobre todo las relacionadas con el transporte, las facturas emitidas por estos empresarios seguirán sometidas a una retención a cuenta del **1%**.

Los arrendatarios que paguen un alquiler por un local comercial estarán obligados a retener el 19% de la cuantía total del recibo (excluido el I.V.A.) que pagan al arrendador e ingresarla a la Administración.

Para más información puede consultar nuestra página web: www.ageim.es

AGEIM ASESORES, S.L.

